Florencia, 14 de octubre de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa
FECHA:	14 de octubre de 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($296.287.662,00) M/CTE

MODALIDAD	
Contratación directa	**X**
Contratación por convocatoria	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 10 de agosto de 2000, cuya denominación fue modificada mediante Acuerdo Municipal No. 2019005 del 30 de julio de 2019.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florencia, Caquetá, y su área de influencia, para lo cual dispone de infraestructura física, equipos biomédicos, bienes muebles e inmuebles, vehículos y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud.
El desarrollo de estas actividades implica la exposición permanente de sus bienes, recursos e intereses patrimoniales a riesgos asociados con daños materiales, incendios, hurtos, accidentes, pérdidas económicas, responsabilidad civil y demás contingencias que puedan comprometer el patrimonio institucional y afectar la prestación del servicio público esencial de salud.

En consecuencia, resulta necesario contar con un programa de seguros que permita transferir a una compañía aseguradora legalmente autorizada los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta la entidad, mediante la contratación de pólizas que amparen sus bienes muebles e inmuebles, los bienes bajo su custodia o responsabilidad y sus intereses patrimoniales, conforme a las condiciones, coberturas, límites y exclusiones establecidos para cada ramo.

La necesidad de aseguramiento encuentra sustento en el deber de protección y adecuada administración de los recursos públicos, particularmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, disposiciones relacionadas con la protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados.

La ESE debe dar cumplimiento a las disposiciones normativas que establece el gobierno nacional:

> ***LEY 42 DE 1993 Art. 101:*** *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"*

Art. 107: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

LEY 45 DE 1990 Art. 62: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA *Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.*

LEY 1474 DE 2011 Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese titulo. Se presumirá que elgestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

LEY 1523 DE 2012 *Esta norma rige las politicas nacionales de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; determinando los actores que lo conforman, según el articulo 5, que dice:*

Artículo 5°. *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de politicas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

LEY 1815 DE 2016 Art. 52. *RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar*

las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

LEY 1952 DE 2019 ART.62. *Faltas relacionadas con la Moralidad Pública. Numeral 1: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

ART. 57. *Faltas relacionadas con la Hacienda Pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas citadas, la entidad, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la continuidad de las coberturas del programa de seguros institucional, la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO requiere contratar las pólizas correspondientes al período 2026–2027, con el propósito de proteger su patrimonio, mitigar las consecuencias económicas derivadas de la materialización de riesgos asegurados y contribuir a la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, DESTINADAS A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SUS INTERESES PATRIMONIALES.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación de las pólizas de seguros permitirá a la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO dar cumplimiento a sus deberes de administración responsable del patrimonio público, preservar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y salvaguardar el interés general, garantizando que los recursos públicos se encuentren debidamente protegidos ante posibles afectaciones y con ello se ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros.

Los seguros por contratar comprenden entre otros las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, clausulas y términos exigidos en el presente proceso:

A. RAMOS A CONTRATAR:

ITEM	RAMOS
1	Previhospital

2	Manejo Global Oficial
3	Responsabilidad civil extracontractual
4	Responsabilidad civil clínicas y hospitales
5	Responsabilidad civil servidores públicos
6	Automóviles
7	Seguro de transporte automático de mercancías
8	Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito - SOAT

- **PREVIHOSPITAL**: Es un seguro dirigido al sector de la salud, mediante el cual se pueden amparar en forma integral los establecimientos e instituciones médicas como Clínicas, Hospitales, Centros de Salud, Laboratorios, Centros de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con los límites establecidos.

- **SEGURO MANEJO GLOBAL OFICIAL**: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

  Deducible: 5% DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO 1.5 SMMLV

  Cobertura Global de Manejo:

  - Empleados no identificados
  - Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas
  - Cajas menores
  - Demás amparos
  - Peculado en cualquiera de sus formas
  - Delitos tipificados contra la administración pública
  - Rendición y reconstrucción de cuentas

CARGOS ASEGURADOS

1. Gerente
2. Subgerente Administrativa y Financiera
3. Subgerente Científica
4. Coordinación de Odontología
5. Auxiliar Administrativo – Tesorero
6. Enfermero
7. Técnico Administrativo Almacén
8. Técnico Administrativo Planeación
9. Técnico Administrativo Calidad
10. Técnico Administrativo Facturación
11. Técnico Administrativo Archivo.

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración pública

2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
3. Extensión a empleados no identificados
4. Delitos contra el patrimonio económico

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado o cualquier persona autorizada al conducir el vehículo; proveniente de un accidente o serie de accidentes de tránsito emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo asegurado.

  Cobertura: Previsora reconocerá al beneficiario, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza o en sus anexos, al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes de tránsito emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS:** Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**: El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

  De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad, que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como los perjuicios de responsabilidad fiscal y acciones: de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

- **AUTOMOVILES:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la ESE o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

- **GRUPO ASEGURADO:** Serán asegurados todos los vehículos livianos, pesados y motocicletas de servicio particular y/o público que sean solicitados por intermedio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, siempre y cuando estos vehículos se encuentren en condiciones óptimas de asegurabilidad. Asimismo, es válido mencionar que no se autorizan pólizas agrupadoras; donde cada asegurado se hace responsable del pago de las primas, porque se desvirtúan totalmente las condiciones de la póliza colectiva. Para

estos casos se deben expedir pólizas individuales, en las condiciones de los productos diseñados para tal fin.

- **SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS**: Amparar el perjuicio patrimonial de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO derivado de las pérdidas o daños ocurridos a las mercancías dentro del giro normal del negocio u objeto social, ocurridos durante su movilización o transporte, como consecuencia de eventos amparados bajo la cobertura descrita en este seguro, incluidas las operaciones de cargue o envasado, descargue o desenvasado y/o trasbordo o trasiego.

- **SOAT:** La póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. **Amparos y clausulas obligatorias:** Todos los amparos obligatorios deben ser ofrecidos por el contratista en su propuesta. El contratista podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sub limiten amparos que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el contratista.

b. **Deducible obligatorio:** Todos los deducibles obligatorios deberán ser ofrecidos por el contratista.

c. **Exclusiones:** El contratista deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada una de las pólizas. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el contratista se tendrá por no escrita.

d. **Capacidad administrativa y operacional:** El contratista deberá: Una vez firmado el contrato, la compañía deberá expedir la Nota de Cobertura de las pólizas de conformidad con las necesidades de la Entidad.

e. **Relación del personal directivo y operativo de la Compañía** (indicando nombre, cargo, teléfono, email) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

f. **Propuesta de seguros:** El contratista deberá presentar una propuesta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas según formatos establecidos por la Entidad, los cuales contienen la siguiente información:

   - Nombre del Seguro.
   - El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
   - Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
   - Deducibles
   - Valor Asegurado cotizado
   - Costo del seguro indicando: La prima neta anual, y la prima total anual.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	15	03	Seguros de automóviles o camiones
84	13	15	10	Seguro a todo riesgo para contratistas
84	13	15	12	Seguro de equipos electrónicos
84	13	15	13	Seguro a todo riesgo de levantamientos
84	13	15	16	Seguro de indemnización profesional
84	13	16	03	Seguro de daños personales por accidente
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil
84	13	16	08	Administración y revisión de reclamos médicos

***NOTA**: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) y actualizado de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer.*

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Caquetá – E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será a partir del 18 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el día 18 de octubre de 2027 a las 00:00 horas, sin embargo, la ejecución será contada a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. GENERALES:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. No ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna; los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.
b. Acatar las directrices que imparta el Gerente y el Supervisor del Contrato.
c. Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada por el Contratista, la cual hará parte integral del presente contrato.
d. Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato.
e. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social.
f. Realizar las demás actividades que sean asignadas por la gerencia o supervisor y que sea acordes a la necesidad del área donde se desarrolla las actividades.
g. Las demás obligaciones registradas en la propuesta presentada por el contratista.

7.2. ESPECIFICAS:

Se obliga con el HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO E.S.E. a:

a. Expedir y entregar oportunamente las pólizas de seguros contratadas, junto con sus anexos, certificados y demás documentos correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato y en la propuesta presentada por la aseguradora.
b. Garantizar las coberturas de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la E.S.E., así como de aquellos bienes que se encuentren bajo su custodia o por los cuales sea legalmente responsable, de acuerdo con los riesgos, amparos, valores asegurados, límites y demás condiciones pactadas en cada póliza.
c. Mantener vigentes las coberturas contratadas durante los períodos establecidos en las respectivas pólizas y tramitar oportunamente las modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás ajustes solicitados por la E.S.E., de conformidad con las condiciones contractuales y previa aceptación de la aseguradora cuando corresponda.
d. Garantizar el inicio oportuno de las coberturas contratadas, mediante la expedición de las pólizas o la confirmación escrita de cobertura por parte de la aseguradora, con el fin de evitar períodos sin aseguramiento, salvo aquellos riesgos cuya aceptación se encuentre sujeta al cumplimiento de condiciones particulares.
e. Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada a la E.S.E. en la administración del programa de seguros, identificación y manejo de riesgos asegurables, interpretación de coberturas y atención de siniestros relacionados con las pólizas contratadas.
f. Recibir, tramitar y dar respuesta oportuna a las reclamaciones presentadas por la E.S.E., adelantando las actuaciones necesarias para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones de las pólizas y los términos establecidos en la normatividad vigente.
g. Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta responsable de atender las solicitudes y requerimientos de la E.S.E., quien actuará como enlace con la aseguradora durante la ejecución del contrato, suministrando los datos de contacto y canales de atención correspondientes.
h. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la vigencia de las pólizas, las condiciones de aseguramiento o la efectividad de las coberturas contratadas.
i. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, financiera y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual y dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.
j. Presentar los informes, certificaciones y demás documentos relacionados con el programa de seguros que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el estado de las coberturas y la atención de las reclamaciones presentadas.
k. Expedir y entregar oportunamente los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos incluidos en el programa de seguros contratado, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de las pólizas vigentes suministradas por la E.S.E., con el propósito de garantizar la continuidad de la cobertura y evitar períodos sin aseguramiento.
l. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de seguro, de las condiciones pactadas y de la normatividad aplicable, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZO OROZCO:

En el marco de la ejecución del contrato, la entidad deberá:

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta o informe de cumplimiento a satisfacción.
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La Gerente designará el funcionario que, de acuerdo con su idoneidad, realizará la supervisión; lo anterior, de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación del Hospital, adoptado mediante Resolución No. 249 del 8 de noviembre de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No. 160 del 04 de agosto de 2025.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, teniendo en cuenta lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, en especial lo previsto en sus artículos 13 y 14 , modificado parcialmente por el Acuerdo No. 010 del 31 de julio de 2025, así como el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 249 del 8 de noviembre de 2024, en su artículo 34 y 35 modificado parcialmente por la Resolución 160 del 04 de agosto de 2025; para los contratos cuyas cuantías sean igual o inferior a cuatrocientos (400) SMLMV, se realizará a través de Contratación Directa; y cuando sean mayor a 400 SMLMV se realizará la contratación por Convocatoria Pública exceptuando los contratos que se suscriban en el marco del programa de Atención Primaria en Salud financiados por la Nación, cuya cuantía supere los cuatrocientos(400) SMLMV; se harán por la Modalidad de contratación Directa de conformidad al Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 Articulo 14 literal o modificado parcialmente por el Acuerdo No.010 del 31 de julio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se llevará a cabo mediante la siguiente modalidad:

Contratación Directa	X
Contratación por Convocatoria Publica	

9.1 Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicio	
Contrato de Suministro	
Contrato de Arrendamiento	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Obra	

Convenio Interadministrativo	
Contrato Interadministrativo	
Contrato Interventoría	
Contrato de Seguro	X
Contrato de Compraventa	

9.2 Autorización de la Junta Directiva:

¿El presente proceso supera los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente?

Respuesta	Marcar Con Una X
SI	X
NO	

En caso que el proceso superó los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente, ¿se cuenta con autorización de la Junta Directiva para iniciar el proceso?

Respuesta	Marcar con una X	Numero Acta Junta Directiva
SI	X	Aprobada mediante Acta No. 012 del 8 de octubre de 2026
NO	N/A	N/A

10. ANÁLISIS SOBRE EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO

10.1 ESTUDIO DE MERCADO

La Ley 45 de 1990, mediante la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera y se regula la actividad aseguradora, establece en su artículo 77 que la determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responde al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a determinados ramos.

En este sentido, las compañías aseguradoras establecen las condiciones económicas de sus productos considerando factores técnicos y comerciales, entre ellos la naturaleza y características de los riesgos asegurables, los valores asegurados, los límites de cobertura, los deducibles, los antecedentes de siniestralidad, las condiciones del mercado de reaseguros, los costos administrativos y las políticas de suscripción de cada compañía.

Como excepción a dicho régimen general, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) se encuentra sujeto a una regulación tarifaria especial, cuyas tarifas máximas son establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

En consideración a las particularidades del mercado asegurador, para la determinación del presupuesto estimado del presente proceso se tomarán como referencia los valores de las primas, tasas, condiciones de aseguramiento y coberturas contratadas en la vigencia anterior, así como la información disponible sobre el comportamiento del mercado y las condiciones actuales de los riesgos que requiere asegurar la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.

La estimación presupuestal deberá considerar las modificaciones en los valores asegurados, la relación actualizada de bienes, los antecedentes de siniestralidad, los amparos requeridos, las exclusiones, los deducibles y la duración efectiva de cada cobertura, con el fin de determinar un valor razonable y suficiente para la contratación del programa de seguros.

Para los seguros sujetos al régimen de libertad tarifaria, el valor estimado se determinará a partir de la información histórica y los soportes técnicos y económicos disponibles, aplicando los ajustes correspondientes al período de aseguramiento requerido. Para el SOAT, cuando haga parte del proceso, se tendrán en cuenta las tarifas máximas vigentes expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fechas de vencimiento de las pólizas de cada vehículo.

En consecuencia, el presupuesto estimado deberá estar respaldado por el análisis individual de los ramos que integran el programa de seguros, identificando el valor de la prima, la vigencia proyectada y las condiciones de cobertura, de manera que se garantice la adecuada planeación de la contratación y la protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 249 del 8 de noviembre de 2024, modificado parcialmente por la Resolución 160 del 04 de agosto de 2025

> *"**ARTÍCULO 24. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**. Una vez presentada la necesidad, y aprobada por la gerencia, el Hospital deberá realizar el análisis del sector económico y de los oferentes con el objeto de determinar un valor estimado del contrato.*
>
> *El jefe o coordinadores de áreas, y/o dependencia que requiere la obra, bien o el servicio y/o los servidores públicos cuyo perfil académico, ocupacional o experiencia, les permita apoyar en debida forma la tarea asignada, **solicitará al menos una cotización con el fin de determinar durante la fase de planeación de los contratos, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en cuanto a precios del mercado y disponibilidad del bien o servicio que se pretende contratar**. Dicha cotización se presentará junto con los estudios previos y hará parte de los soportes contractuales. Cuando la complejidad o especialidad del proceso lo exijan, se podrá vincular a contratistas de la entidad. (...).*

En consecuencia, para la presente contratación bastará con la cotización presentada por la aseguradora:

ITEM	PESONA NATURAL O JURIDICA	VALOR	SOPORTE
1	Nombre o Razón Social: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con Nit No. 860.002.400-2.	$296.287.662	Cotización

9.2. Valor promedio teniendo en cuenta análisis del sector

De acuerdo a la cotización presentada por la aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se establece como valor estimado para proveer las pólizas de los valores a asegurar y de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas los siguientes montos:

PREVISORA SEGUROS

FECHA:	13 de octubre de 2026
PARA:	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
DE:	La Previsora S.A. Sucursal Florencia
ASUNTO:	Cotización programa de seguros

TOMADOR: **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**
NIT: 828.000.386-1

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**
NIT: 828.000.386-1

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 meses es decir 365 dias, desde el 18 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el dia 18 de octubre de 2027 a las 00:00 horas.

RAMO	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
PREVIHOSPITAL	14,004,971,980	38,666,756	7,346,684	46,013,440
MANEJO GLOBAL OFICIAL	300,000,000	15,000,000	2,850,000	17,850,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500,000,000	2,750,000	522,500	3,272,500
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000	50,000,000	9,500,000	59,500,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	400,000,000	16,000,000	3,040,000	19,040,000
AUTOMOVILES	1,017,625,000	118,875,565	22,586,357	141,461,922
TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE MERCANCIAS	240,000,000	6,000,000	1,140,000	7,140,000
SOAT	LOS DE LEY	2,009,800		2,009,800
TOTAL		249,302,121	46,985,541	296,287,662

10.2. Valor total del proceso

El valor estimado para la adquisición de las pólizas de seguros que necesita la entidad corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($296.287.662,00) M/CTE.** El valor incluye todos los impuestos, gravámenes, y demás costos y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato.

RAMO	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
PREVIHOSPITAL	$14.004.971.980	$38.666.756	$7.346.684	$46.013.440
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$300.000.000	$15.000.000	$2.850.000	$17.850.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$500.000.000	$2.750.000	$522.500	$3.272.500

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	$1.000.000.000	$50.000.000	$9.500.000	$59.500.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$400.000.000	$16.000.000	$3.040.000	$19.040.000
AUTOMOVILES	$1.017.625.000	$118.875.565	$22.586.357	$141.461.922
TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE MERCANCIAS	$240.000.000	$6.000.000	$1.140.000	$7.140.000
SOAT	LOS DE LEY	$2.009.800		$2.009.800
Total		**$249.302.121**	**$46.985.541**	**$296.287.662**

10.3. Forma de pago

El pago se hará de la siguiente manera:

La ESE pagará el valor de las primas así: El cien (100%) del valor de la prima inicial en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y la factura; para los cobros correspondientes a las novedades por inclusiones de bienes (novedades) mensuales, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los certificados respectivos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y del intermediario de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas facturas y pólizas en las condiciones contratadas. Si los certificados de las pólizas y las facturas no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. En el pago la ESE procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Factura electrónica
2. Certificación de encontrarse al día con los aportes a Seguridad Social y Parafiscal del revisor fiscal (si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
3. Certificación bancaria con un término de expedición no inferior a 30 días calendario.
4. Acta de supervisión suscrita por el supervisor y contratista.
5. Certificado de cumplimiento.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL.

El contratista deberá facturar electrónicamente los servicios, suministros u obras, de acuerdo con el caso, para efectos de pago, en reemplazo de la cuenta de cobro, debiendo generar dicho documento a más tardar el último día hábil del mes al que corresponde el cobro.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Precio	X
Experiencia	X
Disponibilidad	

Calidad en la prestación del servicio	
No aplica	

11.1 Requisitos del Contratista

- Certificado de Existencia y Representación Legal vigente
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal con los requisitos de ley (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Hoja de vida formato DAFP, de la empresa y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Copia de la libreta militar del representante legal, para hombres menores de 50 años (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, de la persona jurídica (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional, del representante legal (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal
- De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Hospital, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Verifica La Entidad)
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) https://redam.gov.co/
- Antecedente Judicial Consulta inhabilidades delitos sexuales: Nombre de la ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco Nit. 828000386-1(verifica la entidad)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrita por el Representante Legal y/o contador y/o Revisor Fiscal, según aplique. Tratándose de persona jurídica la certificación cubrirá un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la Persona Jurídica, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50 de la ley789 de 2002).
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador y/o Revisor Fiscal
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor Fiscal
- Autorización de funcionamiento, cuando la actividad de que trate el contrato lo exija
- Manifestar que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley.

10.2. PERFIL DEL CONTRATISTA

Empresa vigilada por la superintendencia financiera, legalmente constituida y autorizada para vender pólizas de seguros en Colombia.

10.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

- Propuesta técnica
- Cotización
- Experiencia: Acreditar la celebración y ejecución en dos (02) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, mediante certificación o acta de liquidación.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El contratista por estar sometido a la Vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, en el que el contratista está autorizado por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia a los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

10.4. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El intermediario de Seguros de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO. es **HECTOR ADRIAN VARGAS ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.201.029 expedida en Garzón (Huila), propietario del establecimiento de comercio **PROTEGETECH** a quien la compañía de Seguros contratada reconocerá como agente de seguros y le respetará el porcentaje de Comisión autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada uno de los ramos que sean contratados.

12. ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍAS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Requisitos técnicos, jurídicos o financieros desproporcionados o inconsistentes.	Dificultad para recibir propuestas idóneas y retraso en contratación.	3	3	6	Medio	E.S.E.	Revisar condiciones con estudio del sector, asesoría técnica y verificación de proporcionalidad.	Sí	Subgerencia Administrativa / Contratación	15/10/2026	Antes de invitación	2	2	4	Bajo	Revisión documentada de requisitos y propuestas.	Antes de invitación
2	Específico	Interna	Planeación	Operacional	Inventarios, valores, ubicaciones o historial de siniestros incompletos o inexactos.	Coberturas insuficientes o controversias de asegurabilidad.	3	4	7	Alto	E.S.E.	Conciliar inventarios, avalúos, vehículos, equipos y siniestralidad; documentar información entregada.	Sí	Almacén / Contabilidad / Subgerencia Administrativa	15/10/2026	Antes de emisión	2	3	5	Medio	Lista de chequeo e inventario firmado.	Antes de contratación y ante cambios
3	Específico	Externa	Selección	Legal / financiero	Aseguradora sin autorización para un ramo o con capacidad financiera insuficiente.	Imposibilidad de expedir coberturas o dificultades de cumplimiento.	2	5	7	Alto	Aseguradora; E.S.E. verifica	Consultar autorización por ramo y datos de solvencia disponibles en Superintendencia Financiera.	Sí	Contratación / Subgerencia Administrativa	15/10/2026	Antes de adjudicació	1	3	4	Bajo	Constancia de consulta y expediente de verificación.	Previo a selección y semestral
4	Específico	Interna / externa	Celebración / inicio	Operacional	Suscripción tardía o falta de nota de cobertura antes del vencimiento de pólizas actuales.	Interrupción del aseguramiento patrimonial.	3	5	8	Alto	Según causa: E.S.E. / Aseguradora	Programar renovación anticipada; exigir constancia escrita de inicio de amparos sin solución de continuidad.	Sí	Subgerencia Administrativa / Aseguradora	15/10/2026	Antes del 19/10/2026	2	3	5	Medio	Cotejo de vigencias, hora de inicio y nota de cobertura.	Diario hasta emisión

5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional / legal	Pólizas o anexos emitidos tarde o con amparos, límites, deducibles o fechas distintos a lo pactado.	Brechas de cobertura y controversias sobre la indemnización.	3	4	7	Alto	Asegura dora	Revisar carátulas, clausulados, anexos, valores, retroactividad y exclusiones; solicitar correcciones.	Sí	Aseguradora / Supervisor verifica	Desde firma	Al recibir pólizas y anexos	2	2	4	Bajo	Acta o lista de revisión documental.	Cada expedición o modificación
6	Específico	Interna	Ejecución	Financiero / operacional	Valores asegurados desactualizados o inferiores a los bienes e intereses expuestos.	Infraseguro y menor recuperación económica ante siniestros.	3	5	8	Alto	E.S.E., según informaci ón declarad a	Actualizar inventarios y avalúos; contrastar límites por ramo con exposición patrimonial.	Sí	Almacén / Contabilidad / Supervisor	15/10/2026	Antes de expedición; actualización continua	2	3	5	Medio	Conciliación de inventarios y suma asegurada.	Trimestral y ante nuevas adquisiciones
7	Específico	Interna / externa	Ejecución	Legal / operacional	Exclusiones, sublimites o deducibles no identificados al aceptar las condiciones.	Rechazo o reducción de pagos por siniestros.	3	4	7	Alto	Según obligació n: E.S.E. / asegura dora	Revisar y aceptar expresamente condiciones particulares y generales; matriz comparativa por ramo.	Sí	Supervisor / Intermediario si está obligado	Antes de aceptación	Antes de emisión definitiva	2	3	5	Medio	Control de versiones de clausulados y lista de chequeo.	Al contratar y en cada endoso
8	Específico	Interna / externa	Ejecución	Operacional	Nuevos bienes, vehículos, servicios o agravaciones del riesgo no reportados o incorporados oportunamente.	Cobertura insuficiente o ausente respecto de novedades.	3	4	7	Alto	E.S.E. reporta; asegura dora gestiona anexos	Establecer procedimiento de notificación de novedades, tiempos de respuesta y trazabilidad de endosos.	Sí	Áreas responsables / Supervisor / Aseguradora	Desde inicio de cobertura	Durante toda la vigencia	2	3	5	Medio	Registro de novedades y anexos expedidos.	Mensual y ante cada novedad

9	Específico	Externa	Ejecución	Financiero / operacional	Demora injustificada de la aseguradora en resolver o pagar reclamaciones acreditadas.	Afectación de liquidez y recuperación tardía de pérdidas.	3	4	7	Alto	Asegura dora	Radicar reclamaciones completas y realizar seguimiento a términos legales y contractuales.	Sí	Aseguradora / Supervisor	Desde primera reclamación	Al cierre de cada siniestro	2	3	5	Medio	Tablero de reclamacion es, comunicacio nes y pagos.	Quincenal mientras haya reclamaciones
10	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / legal	Aviso extemporáneo o soportes incompletos de un siniestro.	Objeciones, retrasos y eventuales consecuencias legales por incumplimiento de cargas.	3	4	7	Alto	E.S.E.; intermed iario según obligacio nes	Adoptar protocolo de aviso, recolección de pruebas, radicación y control de términos.	Sí	Supervisor / Dependencias involucradas	Desde inicio de cobertura	Durante toda la vigencia	2	3	5	Medio	Registro de siniestros y auditoría de expedientes.	Ante cada siniestro y mensual
11	Específico	Externa	Ejecución	Financiero	Deterioro grave de solvencia o liquidación de la aseguradora.	Dificultad de atención de siniestros y necesidad de contratar nueva cobertura.	2	5	7	Alto	Asegura dora; E.S.E. hace seguimie nto	Verificar situación pública de la aseguradora y definir contingencia para mantener cobertura.	Sí	Supervisor / Subgerencia Administrativa	Antes de contratación	Durante toda la vigencia	1	5	6	Medio	Consulta de alertas y situación de la entidad aseguradora	Trimestral
12	General	Interna	Ejecución / cierre	Operacional	Ausencia de control de vencimientos y planeación tardía de renovación.	Vencimiento de pólizas sin continuidad de amparos.	3	5	8	Alto	E.S.E.	Calendario de vencimientos, alertas internas y apertura anticipada del siguiente proceso.	Sí	Supervisor / Subgerencia Administrativa	Desde inicio de cobertura	Antes del vencimiento de 2027	2	3	5	Medio	Cronograma de renovación y reporte de supervisión.	Mensual; semanal en últimos 60 días

12.1 GARANTÍAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso, el Hospital verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad requisitos.

12.1.1 Garantía de cumplimiento

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de duración del contrato y 06 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Otros requisitos</td><td>• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
• No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto y vigencia del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición, prórroga o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA constituirá y allegará las garantías al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO
Subgerente Administrativo y Financiero

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	MARIA EUGENIA LÓPEZ CAMACHO	Subgerente Administrativo y Financiero	
Revisó PJ:	ANGIE VANESA RIVERA RAMIREZ	Abogado Contratista	